



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

6416/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.

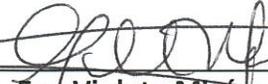
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6416, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: 1. Reporte en PDF y excel editable con listado de todos los nombres de empresas/patrono/empleadores por municipio y departamento que están de alta ante el ISSS al último mes posible. 2. Reporte en PDF y excel editable con listado de todos los nombres de empresas/patrono/empleadores por municipio y departamento que se dieron de baja ante el ISSS en los últimos 5 años. 3. Reporte en PDF y excel editable con listado de todos los salarios reportados en planillas ISSS de Enero a nivel nacional, nombre de la empresa/patrono/empleador, municipio y departamento. 4. Reporte en PDF y excel editable con números estadísticos comparativos de nuevos cotizantes y cotizantes que dejaron de cotizar en cada mes durante los últimos 5 años. Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha siete de marzo del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, en el sentido de que era necesario enviara la solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d. Así mismo debía de enviar la parte vuelto de su Documento Único de Identidad DUI, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de Ley de Acceso Información Pública (LAIP), ya que dicho documento estaba incompleto. Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico de la peticionaria.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202